



**RESOLUCION  
EXENTA : N°**

**15**

**SANTIAGO,**

**11 ENE 2013**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **JAIME GUILLERMO RIQUELME ARAVENA, R.U.T. N°** , ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **"EMPLEADO DE BAHIA"**, desarrollada para el empleador, **AGENCIA DE ADUANA HERNAN TILLERÍA Y CIA LIMITADA**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 1003, de 19 de octubre de 2012, la Oficina Territorial Valparaíso, del Seremi de Salud V Región, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajos Pesados N° 7/2012, de 05 de octubre de 2012, a través del cual propone que la actividad indicada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, por involucrar esfuerzo físico excesivo, con un gasto calórico de 2.026, k/calorías/jornada, además de ser desarrolladas en turnos rotativos nocturnos, por lo cual estima que se configuran las características exigidas en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



3.- Que, por el Informe Legal contenido en Oficio Ordinario D.R. N° 004, de 04 de enero de 2013, del Director Regional IPS Vª Región de Valparaíso, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **JAIME GUILLERMO RIQUELME ARAVENA, R.U.T. N°** , para calificar como Trabajo Pesado la labor que se singulariza a continuación, desarrollada para el empleador que indica correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores Pesadas), beneficio que le permite obtener su pensión de vejez:

**“EMPLEADO DE BAHIA”**, desarrollada para el empleador **“Agencia de Aduana Hernán Tillería y Cia Ltda”**.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

15

Notifíquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios, a la Sección de Análisis del Subdepartamento de Operaciones de Reparto; al Centro de Atención Previsional Integral IPS Valparaíso; SEREMI de Salud V Región y interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

**EUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL(TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**MVEW/NCE/RYP/CRM**  
**Jaime G. Riquelme Arayena**  
**XIV-2013**